

CONVOCATORIA

DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DE VÍCTIMAS PARA CONTRIBUIR CON SU TESTIMONIO AL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO DE LAS VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN LAS INSTALACIONES DE TLAXCOAQUE, ENTRE 1957 Y 1989

1. Presentación

El Gobierno de la Ciudad de México, el Mecanismo de Esclarecimiento Histórico de la Comisión para la Verdad, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México convocan a todas las personas que deseen brindar su testimonio y contribuir al esclarecimiento de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en los antiguos separos de la Policía del Departamento del Distrito Federal Tlaxcoaque de 1957 a 1989.

Así mismo, se convoca también, a quien cuente con ello, a compartir testimonios escritos o sonoros, así como cualquier material gráfico y documental sobre experiencias de violaciones a derechos humanos cometidas en las instalaciones del edificio Tlaxcoaque

2. Objetivos

Objetivo general

Contribuir al esclarecimiento de la violencia política y las violaciones graves a derechos humanos cometidas en las instalaciones de Tlaxcoaque de 1957 a 1989, a través de procesos de participación, escucha y diálogo social amplio y plural, con enfoque diferenciado. Lo anterior, con miras a construir un corpus documental que coadyuve al reconocimiento y dignificación de las víctimas, y que garantice el acceso a la verdad.

Objetivos específicos

- Recabar testimonios sobre violaciones graves a derechos humanos cometidas por la policía del Departamento del Distrito Federal, la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia y otras agencias del Estado mexicano, ocurridas en las instalaciones de Tlaxcoaque entre los años de 1957 y 1989.
- Recabar testimonios sobre violaciones graves a derechos humanos cometidas por particulares que actuaron con el apoyo, consentimiento o complicidad de las diferentes agencias del Estado mexicano, ocurridas en las instalaciones de Tlaxcoaque entre los años de 1957 y 1989.
- Recabar información gráfica y/o documental que contribuya al esclarecimiento de las violaciones graves a los derechos humanos ocurridas en las instalaciones de Tlaxcoaque entre los años de 1957 y 1989.
- Identificar, a partir de la información recibida, patrones de sistematicidad configurados para su ejecución, así como las diferencias en las violaciones perpetradas en contra de grupos y poblaciones específicas.

3. Naturaleza de las entrevistas

Los actores convocantes buscan construir espacios de encuentro en los que, en un entorno de seguridad y confianza, las personas testimoniantes puedan compartir de manera libre y voluntaria sus experiencias de vida con los miembros del equipo de investigación. Estos ejercicios no constituyen interrogatorios, sino procesos respetuosos de diálogo y escucha que permitan la comprensión de distintos hechos que constituyeron violaciones graves a los derechos humanos.

4. Lugar y fecha de las entrevistas

Las personas interesadas en compartir su testimonio deberán ponerse en contacto con el Mecanismo a través de cualquiera de los canales que se pondrán a su disposición (WhatsApp, número telefónico, correo electrónico y redes sociales), en donde, mediante una atención personalizada, recibirán toda la información y el acompañamiento que requieran a lo largo del proceso. A partir de este contacto inicial, el equipo de investigación documentará su caso, y posteriormente se acordará una fecha y horario para la realización de la entrevista.

Las entrevistas se realizarán a partir del **2 de octubre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2024, en la Casa Refugio Citlaltépetl** (Citlaltépetl 25, Col. Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, 06170, Ciudad de México).

5. Finalidad de los testimonios

Por su naturaleza, y en atención a las facultades que se desprenden del mandato presidencial, el Mecanismo de Esclarecimiento Histórico recaba testimonios para contribuir a la construcción de verdad colectiva y a la consolidación de una nueva narrativa de nuestro pasado reciente, que logre visibilizar los factores que hicieron posible la violencia de Estado, las afectaciones sufridas por las víctimas, las repercusiones que esto tuvo en sus entornos familiares, y los procesos de resistencia y búsqueda de justicia desarrollados posteriormente.

Durante el proceso se contará con la colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que la persona testimoniante tendrá la libertad de elegir si desea que su testimonio avance hacia un proceso de queja frente a la CNDH, o como una denuncia frente a la Fiscalía. Para tal fin, contará con toda la asesoría que requiera.

6. De las violaciones graves a los derechos humanos

Con la intención de esclarecer y reconocer prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos, en particular aquellas que reflejan conductas sistemáticas y dan luz sobre la complejidad de los contextos en las que sucedieron, se busca documentar los siguientes hechos violatorios a los derechos humanos:

- Detención arbitraria

- Desaparición forzada
- Desaparición forzada transitoria
- Ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria
- Prisión por motivos políticos
- Tortura y malos tratos
- Violencias contra niños, niñas y adolescentes
- Violencia sexual
- Tortura sexual
- Violencia reproductiva

7. De la población objetivo

Se priorizará la recepción de testimonios de las siguientes poblaciones:

- Víctimas de violaciones graves a los derechos humanos.
- Familiares y personas vinculadas afectivamente a las víctimas.
- Personas que fueron afectadas física, emocional o psicológicamente tras los hechos violatorios.
- Personas que atestiguaron o poseen información relevante sobre los hechos violatorios.
- Personas que, en el ejercicio de sus funciones laborales, supieron o atestiguaron hechos violatorios.
- Personas que, en el ejercicio de sus funciones laborales, tuvieron algún grado de responsabilidad en los hechos violatorios.
- Personas que, sin funciones laborales concretas, tuvieron algún grado de responsabilidad en los hechos violatorios.

8. De las comunidades de víctimas

Se priorizará la recepción de testimonios de personas que pertenezcan o hayan pertenecido a las siguientes comunidades de víctimas, o cuyo testimonio pueda dar cuenta de las violaciones a derechos humanos a las que estas fueron sujetas:

- Aquellas personas que, por su militancia o por haber sido asociadas a alguno de los distintos grupos de la insurgencia armada que operaron en el país, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por su disidencia sexo-genérica o por formar parte de la comunidad LGBTQ+, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por dedicarse al trabajo sexual, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por ejercer autonomía sobre su cuerpo y procurar un aborto, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por efectuar o colaborar con los procedimientos médicos que garantizaran la autonomía sobre el cuerpo de mujeres y personas gestantes, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por su militancia en organizaciones en favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas gestantes, así como de las comunidades LGBTQ+, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por encarnar prejuicios sociales sexo-genéricos, de clase o étnico-raciales, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por participar en movilizaciones sociales (estudiantiles, urbano-populares, laborales, sindicales o político-partidistas), sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por su militancia o por ser asociadas con grupos y organizaciones estudiantiles disidentes, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por sus expresiones culturales juveniles, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por su militancia o por ser asociadas con organizaciones urbano-populares, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por su militancia o por ser asociadas con organizaciones laborales y sindicales, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por su militancia o por ser asociadas con organizaciones político-partidistas disidentes, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por su militancia o por ser asociadas con redes de apoyo contra la represión y para la defensa de los derechos humanos, sus propios derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por ejercer su derecho a la libertad de expresión, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, en el ejercicio de su labor periodística, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por su disidencia al interior de las fuerzas armadas y cuerpos policiacos, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, por su militancia o por ser asociadas con organizaciones en defensa de la tierra y el territorio, o simplemente por oponerse a la ejecución de políticas públicas modernizadoras, sus derechos humanos fueron violentados.
- Aquellas personas que, producto de las políticas públicas de seguridad encaminadas a combatir el narcotráfico y gestionar la delincuencia común, fueron criminalizadas y sus derechos humanos violentados.
- Aquellas personas que, por su calidad de migrantes, fueron criminalizadas y sus derechos humanos violentados

9. Aclaraciones

Esta convocatoria para recabar testimonios forma parte de los trabajos de la Comisión para la Verdad, que terminará sus funciones el 31 de agosto de 2024.

Está dirigida a todas las personas que, siguiendo las pautas enunciadas y elementos convocantes, quisieran participar en ella sin discriminación por el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las

preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Las personas hablantes de lenguas indígenas o bilingües que prefieran expresarse en otra lengua distinta al español, contarán con un intérprete. Las personas que así lo requieran por condiciones de salud, discapacidad o su avanzada edad, recibirán acompañamiento especial. Las entrevistas a víctimas de tortura sexual se realizarán con personal del mismo género y se brindará acompañamiento profesional.

Se contempla que los testimonios recabados y construidos mediante el proceso de entrevista sean utilizados en la construcción de una narrativa sólida de esclarecimiento histórico y de construcción de verdad colectiva sobre las violaciones graves a los derechos humanos en el periodo de 1957 a 1989.

Por la naturaleza sensible de la información proporcionada, y en observancia con la Ley Federal de Protección de Datos Personales, resultan de suma importancia los principios de consentimiento, información y finalidad, en virtud de que los responsables sólo pueden realizar el tratamiento de datos personales si los titulares de los mismos otorgan su consentimiento para las finalidades señaladas. Para tal fin, las personas testimoniantes firmarán un consentimiento informado al momento de realizarse la entrevista, en el que especificarán los usos y las restricciones que deseen aplicar a sus testimonios y datos personales.

Las personas testimoniantes tendrán la facultad de elegir, mediante dicho consentimiento informado, la inserción de su testimonio en el trabajo del Mecanismo, lo cual contempla instancias de divulgación, encuentros públicos y el informe final, así como la posible canalización del mismo a la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y el Mecanismo de Memoria de la Comisión para la Verdad.

Tanto la CNDH como la CDHCM y la Fiscalía General de Justicia colaborarán en el proceso en virtud del marco en el que se crea la Comisión para la Verdad, que en su Artículo Tercero afirma que corresponde a la Comisión "Establecer mecanismos de colaboración con los Poderes Legislativo y Judicial Federal y locales; los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y organismos autónomos".

10. De las instituciones convocantes

El Mecanismo de Esclarecimiento Histórico (MEH) forma parte de la Comisión para la Verdad, establecida el 6 de octubre de 2021 por Decreto Presidencial a partir del acuerdo entre los movimientos de víctimas y el Estado mexicano. Su misión es esclarecer y comunicar, de manera rigurosa y sin sesgos, la violencia política y violaciones a los derechos humanos ocurridas en el periodo comprendido entre 1965 y 1990, con una narrativa que reivindique la dignidad de las víctimas y que contribuya a la justicia, a la verdad, a la reparación y la no repetición. Su trabajo se efectúa a través de un proceso de participación, escucha y diálogo social amplio y plural, desde una perspectiva multidisciplinaria y un enfoque diferenciado.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo autónomo del Estado mexicano, es decir, no depende de ninguna otra autoridad. Tiene por objeto esencial la protección de los derechos humanos.

Cualquier persona puede realizar una queja ante la CNDH para que ésta investigue presuntas violaciones a los derechos humanos. La queja puede ser un relato (escrito, hablado, virtual o telefónico) de los hechos cometidos por la autoridad. Se deben proporcionar los datos de contacto para que la CNDH pueda establecer comunicación directa con las personas quejas y agraviadas.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es un organismo constitucional protector de derechos humanos de carácter público y autónomo, facultado para determinar con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes u órganos públicos autónomos.

Por su naturaleza, sustancialmente defiende y protege los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México. Conoce de hechos que cometen autoridades o personas servidoras públicas de esta Ciudad y que vulneren derechos humanos. Proporciona los servicios de asistencia, acompañamiento y asesoría a víctimas de violaciones a derechos humanos, para lo cual podrá recibir peticiones de forma escrita, telefónica, presencial, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de las facultades y atribuciones constitucionales conferidas, realizará las investigaciones correspondientes con la finalidad de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y de esta manera asegurar el debido acceso a la justicia que tiene todo ciudadano que se encuentra inmerso en un verdadero estado democrático.

Contacto

Casa Refugio Citlaltépetl

Citlaltépetl 25, Col. Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, 06170, Ciudad de México

Horario de atención: 10 a 17 horas

Teléfono: 55 508 66591

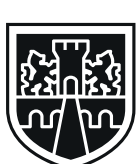
Correo electrónico: tlaxcoaque@cdmx.gob.mx

Página WEB: www.tlaxcoaque.cdmx.gob.mx

Redes sociales:

IN @tlaxcoaque

FB @tlaxcoaque:sitiodememoria



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA



TLAXCOAQUE SITIO DE MEMORIA



GOBIERNO DE MÉXICO



COMISIÓN PARA LA VERDAD COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA VERDAD, EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO Y EL IMPULSO A LA JUSTICIA DE LAS VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DE 1965-1990



CNDH MEXICO Defendamos al Pueblo

